

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez, el presente proceso informadole, que, mediante providencia del 11 de abril de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, al desatar la impugnación contra la sentencia No. 011 del 27 de febrero de 2024 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (V), ordenó a este despacho, resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la señora VIVIANA LORENA GIL MEDINA, contra el auto No. 1110 del 17 de noviembre de 2023, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia. Sírvasse Proveer.



OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio: 416

Referencia: PROCESO DIVISORIO O VENTA DEL BIEN
COMUN UNICA INSTANCIA
Demandante: JAVIER SANCHEZ JANACAMAJAY
Demandado: VIVIANA LORENA GIL MEDINA, quien
igualmente representa a sus hijos SAHIAN
VALERIA SANCHEZ y ERIC SANTIAGO
SANCHEZ GIL.
Radicación 7610940030012023-00124-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, esto es, resolver el recurso de reposición contra el auto No. 1110 del 17 de noviembre de 2023; no obstante, de la revisión del expediente, se advierte, que mediante auto No. 253 del 6 de marzo de 2024, este despacho, DEJÓ SIN EFECTO el auto recurrido, reconociendo personería al Dr. ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, en obediencia a lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, en su Sentencia No. 011 del 27 de febrero del año en curso, proferida dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora VIVIANA LORENA GIL MEDINA contra esta Agencia Judicial.

Así las cosas, y habiéndose resuelto por el superior la controversia objeto del recurso, no le es dable a esta operadora judicial volver a dilucidar sobre dicho tema, por lo que deberá el recurrente estarse a lo ya dispuesto mediante el auto 253 del 6 de marzo de 2024.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, mediante providencia del 11 de abril de 2024.

SEGUNDO: ATEMPERARSE el recurrente Dr. ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, a lo dispuesto mediante el auto 253 del 6 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659b85af9c250e33732e3e63217babd81fe913902d6e02ffb087403a58f57c28**

Documento generado en 17/04/2024 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>